



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Laona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Número de folio Solicitud: 02080219
Recurso de Revisión: PNTRR180019
Recurso de Revisión: RR/DAI/3998/2019-PI
Acuerdo de Disponibilidad de la Información

CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

CUENTA.- En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de octubre de 2020 del año 2020 derivada del Recurso de Revisión: **PNTRR180019**, en e que en su punto primero del Resuelve se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad de Información bajo el número de expediente de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud 02080219, por lo cual se proceda a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio: UTAIP/J/493/2020, a la Directora de Atención Ciudadana Municipal, por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, tal como se nos hizo ver en la resolución antes mencionada para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 02080219 presentada el día 15 de octubre del año 2019, en donde requirió al ahora Concejo Municipal, la siguiente información:

"Con fundamento dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al 4 Bis 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4,5,6,8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de mas relativo y aplicables. Solicito la información de la firma del convenio realizado con la Congregación Mariana Trinitaria; Así como el proyecto de los alcances, objetivos y la población a beneficiar con dichos programas. 1"



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Seguimos Cambiando

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el Oficio No. DAC/024/2020, firmado por la Lc. Griselda Ocaña González Directora de Atención Ciudadana Municipal, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: 02080219 del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la Resolución de fecha 15 de octubre del 2020, derivada del Recurso de Revisión RR/DAL/3995/2019-PI e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

TERCERO. - Cabe hacer mención que el presente Acuerdo de Disponibilidad de Información se realiza tal y como se manifiesta en la página 12 de 15 punto 2, de la citada resolución que a la letra dice:

"Si alguna de las áreas encuentra la información, deberá proporcionar al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco para que emita el Acuerdo de Disponibilidad correspondiente con apego a las disposiciones de ley"

CUARTO. - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 de Reglamento de la Ley referida, se acuerda la disponibilidad de la información, tal y como fue instruido en la Resolución antes citada, conciente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 02080219 descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 15 de octubre de 2020. -----

QUINTO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para atender o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

SEXTO. - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco para los efectos correspondientes. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NOTIFÍQUESE El presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este Concejo Municipal y agreguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

..... Cúmplase

Así lo acuerda, manda y firma, el licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. Conste

Esta hoja de firmas con presencia del Titular de Discapacidad de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información mencionada con el número de folio 01967419.



Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No.: UTAIP/JI493/2020

FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 02080219

EXPEDIENTE: RR/DAI/3996/2019-PI

Jalapa, Tabasco, 02 de diciembre de 2020

ASUNTO: Solicitud de información derivada de Resolución ITAIP

LIC. GRISELDA OCAÑA GONZALEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

PRESENTE

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión toda vez que no estuvo conforme el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 02080219 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad, mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó el ahora Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información solicitada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos alane la cual corresponde a: "Solicito la información de la firma del convenio realizado con la Congregación Maria Trinitaria así como el proyecto de los alcances, objetivos y la población a beneficiar con dichos programas" (Sic)

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Unidad de Ciudadanos

"2021, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, fe envío un cordial saludo.



ATE
LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Concejo
Municipal
Jalapa

DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN
CIUDADANAS

15 JUL 2024

RECIBIDO



JALAPA, TABASCO A 09 DE DICIEMBRE DEL 2020

OFICIO: DAC/024/2020

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA JALAPA
PRESENTE.

Por medio de la presente y en contestación al oficio UTA/IPJ/493/2020 donde se solicita información a través de "INFOMEX con folio: 02080219 donde se solicita "la información de la firma del convenio realizado con la Congregación Mariana Tzinilán, así como el proyecto de los alcances, objetivos y la población a beneficiar con dichos programas". En base al expediente: RR/DAI/3998/2019-PI, se envía la información requerida.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GRISELDA OCAÑA GONZALEZ
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA

Concejo Municipal Jalapa
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

RECIBIDO

c.c.p. Archivo



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONGREGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL CON FUNCIONES DE SINDICO DE HACIENDA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "ACTOR DE GESTIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1 La Congregación tiene como eje fundamental y razón de ser la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesión social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante.

Uno de los principios de la filosofía de la CMT radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Guelagueta, el Tequio y la Asambleas constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.

La Congregación busca ser una alternativa de incidencia pública que hace equipo y complementa la producción de bienes públicos que encabezan los tres órdenes de gobierno y otros actores sociales.

- II. Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud, con los instrumentos de política. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, la Congregación ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de conversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con los gobiernos. Para poder construir estos modelos de colaboración, la Congregación ha realizado un extenso y serio trabajo para proporcionar herramientas funcionales a los gobiernos, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

- III. En este orden de ideas, la Congregación reorganizó sus acciones a través del Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias de salud, desarrollo social y económico.

El Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales y naturales. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar los componentes o subprogramas del Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, la Congregación no puede implementarlos por sí sola, necesita generar sinergias con las autoridades gubernamentales, que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ACTOR DE GESTIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1.- Que está investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 84 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, es autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2, 56, 57 y 65 fracción VI de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

2.- Que el "ACTOR DE GESTIÓN" por conducto de su representante que concurren en la celebración del presente Convenio Marco a través de su Segundo Concejal en funciones de

Sindico de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 57 párrafo Segundo de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, personalidad que acredita con las copias certificadas del decreto número 197 mediante el cual el H. Congreso del Estado nombró, ante la desaparición del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; un Concejo Municipal en el cual el Lic. Gilberto Peláez Pérez fue designado como Segundo Concejil Propietario y en funciones de Sindico de Hacienda, constancias que se anexan al presente convenio en copia simple

3.- Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio ubicado en la Calle José María Pino Suárez esquina con Miguel Hidalgo sin número de Jalapa, Tabasco, C P 86850

II. DECLARA LA "CONGREGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de Congregación Mariana Trinitaria, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número

1170B, de fecha 18 dieciocho de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 dieciséis de junio de 1997.

2. Que la C. Erika Iris Leyva Mendoza, en la personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" y "L".
5. Que "LA CONGREGACIÓN" designará y proporcionará a un tercero comprometido mediante un oficio firmado por quien tenga facultades legales para hacerlo, y será esta empresa quien facture los recursos de los programas respectivos a gestionar de acuerdo con los convenios específicos subsecuentes a este
6. Que "LA CONGREGACIÓN" no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, ostentan poder o representación en "LA

CONGREGACIÓN" y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente convenio.

7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este convenio.
8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Oaxaca, Código postal 68050.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que la vinculación entre el "ACTOR DE GESTIÓN" y la "CONGREGACIÓN" tiene un carácter estratégico para la realización de acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas de los diferentes programas del Municipio de Jalapa, Tabasco; con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de conversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos

2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para "LAS PARTES", de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, los cuales se anexan al presente.

Es objeto de Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales las "PARTES" desarrollarán acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante ~~novedosos~~, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos con los gobiernos y, en su caso, con los gobiernos y los ciudadanos, en la búsqueda de soluciones y alternativas para ~~reintegrar~~ más y

mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales, para lo cual se deberán ejecutar considerando:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atenuar de forma eficaz los principales problemas sociales.
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en materia social.
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social.
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Son compromisos del "ACTOR DE GESTIÓN" los establecidos en la Regla 5 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

Son compromisos de la "CONGREGACIÓN" los establecidos en la Regla 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, el cual se conformará con base en lo establecido en las Reglas 9 y 10 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

En función de lo establecido en la Regla 9 de los LGO, se designa como Coordinador General Operativo del "ACTOR DE GESTIÓN" al C. ASDRUAL JAVIER ZURITA OROPEZA Director de Atención Ciudadana del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco; y por parte de la "CONGREGACIÓN" se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de la "CONGREGACIÓN".

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco faculta a las "LAS PARTES" para concretar propuestas de coinversión o mezcla de recursos que se deberán establecer en Convenios Específicos, para ello deberán apegar-se a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción II), 9, 10, 21 y 22 de los LGO.

QUINTA. RECURSOS.

Con base en lo establecido en la fracción II de la Regla 8 de los LGO, la "CONGREGACIÓN" se compromete a:

- a) Aportar recursos en especie, hasta por un monto máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que siempre serán la contraparte de lo que coinvierta el "ACTOR DE GESTIÓN", bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido la "CONGREGACIÓN"; y que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogó y ejecute el "ACTOR DE GESTIÓN", previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras anuales, para apoyar las acciones institucionales que propongan o acuerden "LAS PARTES".

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por el "ACTOR DE GESTIÓN" en el presente Convenio Marco estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio deberá sujetarse al capítulo IV. De la transparencia y rendición de cuentas de los LGO.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de "LAS PARTES" de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquélla que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 11 de los LGO, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermedarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año dos meses, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación designadas, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio modificatorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

"**LAS PARTES**" convienen que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos se sujetarán a lo establecido en la Regla 14 de los LGO.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Regla 27 de los LGO en las que se establecen las causales de rescisión del presente Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

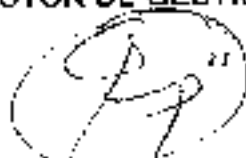
"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaron a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales. lo firman de conformidad, por duplicado los que en él intervinieron, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los veintinueve días del mes de Julio de 2020.

POR EL "ACTOR DE GESTIÓN"




LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ
Segundo Concejál Propietario

POR LA "CONGREGACIÓN"

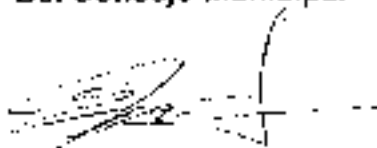
C. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.
Presidenta del Consejo de
Administración
de Congregación Mariana Trinitaria,
A.C.

Testigo

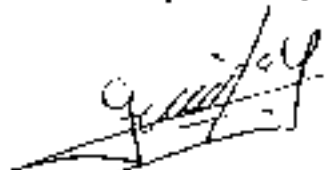


LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
Director de Asuntos Jurídicos
Del Concejo Municipal

C. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA
Director General de Congregación
Mariana Trinitaria A.C.

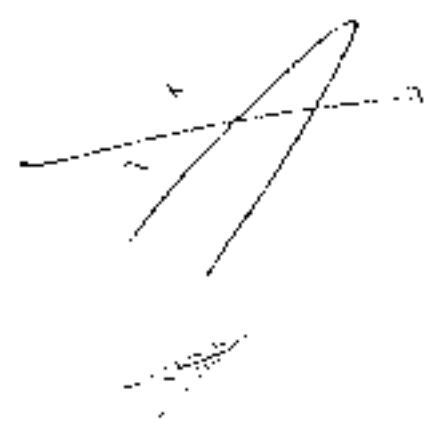


ING. DANIEL RAMOS WADE
Director de Administración
Del Concejo Municipal



C. ASDRUBAL JAVIER ZURITA
OROPEZA
Director de Atención Ciudadana
Del Concejo Municipal.

Esta hoja pertenece a la parte final del convenio de intención que celebran la Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

A large, stylized handwritten signature or scribble is present in the lower right quadrant of the page. It consists of several overlapping, sweeping lines that form a complex, abstract shape. Below the main signature, there are smaller, less distinct scribbles and what appears to be a faint, illegible stamp or mark.